



Resolución Administrativa

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 13415-24, que contiene: 1) La solicitud de fecha 22 de agosto del 2024, 2) La NOTA INFORMATIVA N° 167-2024-EPI-OEPE-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de agosto del 2024 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 172-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI de fecha 28 de agosto del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 13415-24 de fecha 22 de agosto del 2024, la servidora Doña **PACHECO ASTO, Rosa Emilia**, con el cargo de Técnico Administrativo I, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, la Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 01 al 30 de setiembre del 2024;

Que, mediante la NOTA INFORMATICA N° 167-2024-EPI-OEPE-HONADOMANI-SB de fecha 23 de agosto del 2024, la Jefatura de La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa su opinión favorable a la solicitud de la **Licencia sin Goce de Haber** de la servidora Doña **PACHECO ASTO, Rosa Emilia**, con el cargo de Técnico Administrativo I, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 01 al 30 de setiembre del 2024;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 172-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI de fecha 28 de agosto del 2024, la coordinación del equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiesta que es procedente atender la solicitud de **Licencia Sin Goce de Haber**, requerido por la servidora Doña **PACHECO ASTO, Rosa Emilia**, con el cargo Técnico Administrativo I, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 01 al 30 de setiembre del 2024;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Conceder**, desde el 01 al 30 de setiembre del 2024, la Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales a la servidora Doña **PACHECO ASTO, Rosa Emilia**, con el cargo de Técnico Administrativo I, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de treinta (30) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 4°. - Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(1) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Legajo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 27 y AGO. 2024

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
03 SEP. 2024
RECIBIDO